Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

33

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 27 de mayo de 2021

Del presente proceso REIVINDICATORIO instaurado por los señores MELINA ANDREA COLON y NICHOLAS GAVIRIA, contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la parte demandante dentro del término para corregir la demanda, mismo que empezó del 20 al 26 de mayo del presente año, no hizo corrección de la demanda. Inhábiles los días: 22,23 de mayo. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Reivindicatorio 2021-00042-00
Demandante: Melina Andrea Colon y otro
Demandado: Lina Johana Toro Restrepo
Decisión: Rechaza demanda
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Este Despacho por auto del 18 de mayo del año que avanza inadmitió la demanda para proceso REIVINDICATORIO que promueven los señores: MELINA ANDREA COLON y NICHOLAS GAVIRIA y le concedió cinco días para corregirla.

El término concedido para corregir la demanda empezó a correr a las 7:00 a.m. del 19 de mayo y venció a las 5:00 p.m. del 26 de mayo del presente año, sin que la parte demandante haya presentado corrección alguna, por lo cual, lo a seguir es el rechazo de la demanda a términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso. En lo que hace referencia a la última solicitud que hace la señora apoderada de los demandantes, no factible ordenar inspección judicial dentro de este proceso, por lo que se ha señalado. Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo VERBAL REIVINDICATORIO que PROMUEVEN los señores: MELINA ANDREA COLON y NICHOLAS GAVIRIA, se rechaza la demanda por lo señalado

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación, sin devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió vía correo electrónico.

TERCERO: Sin lugar a considerar la última solicitud de la señora apoderada de los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS DE HOY MAYO 31 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario